Resolución 2851/2014

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Bs. As., 7/4/2014

Fecha de Publicación: B.O. 9/04/2014

VISTO el Expediente N° 23516 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Ley N° 25.561 y sus modificatorias; el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92, la Resolución SE N° 226/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del esquema de readecuación de subsidios anunciados por el GOBIERNO NACIONAL el día 27 de marzo de 2014, se evalúan las actuaciones que dan cuenta de 1) la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución SE Nº 226/14 por la que se aprueba un mecanismo de racionalización del consumo de gas natural, 2) la aplicación de las disposiciones contenidas en el numeral 9.4.3 de las Licencias de Distribución en orden a la implementación de los Acuerdos Transitorios suscriptos entre TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (TGN) y la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN), y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (TGS) con la misma Unidad, y 3) la aplicación de lo dispuesto en el numeral 2.2 del Acuerdo Transitorio complementario del ACUERDO TRANSITORIO aprobado por el Decreto Nº 234 de fecha 26 de marzo de 2009, que tiene como objeto minimizar los costos que implican para la Licenciataria los mayores consumos de gas por parte de los usuarios, hecho que requiere mayor asignación de recursos para afrontar la demanda, para ello la Licenciataria pone a disposición su estructura tarifaria para que se implemente un mecanismo de racionalización del consumo de gas que esté contemplado dentro de la misma.

Que con fecha 31 de marzo de 2014 la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (en adelante, "SE") dictó la Resolución SE Nº 226/14.

Que mediante dicha norma, la SE destacó que la Ley N° 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la REPUBLICA ARGENTINA, declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario del país el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

Que también observó la SE que, en el marco de las medidas de política energética iniciadas con el dictado del Decreto Nº 181 de fecha 13 de febrero de 2004, tuvo inicio el desarrollo de un esquema de normalización de precios de gas en el punto de ingreso



al sistema de transporte, plasmándose a partir de los Acuerdos que fueran suscriptos entre esa SECRETARIA DE ENERGIA y los productores de gas natural; y que, con el objeto de implementar mecanismos de protección en beneficio de los usuarios de gas, generando señales claras que privilegien una asignación eficiente de los recursos, se suscribió un Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, que fuera ratificado por la Resolución SE Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007, y el Acuerdo Complementario, ratificado por la Resolución SE Nº 1070 de fecha 19 de septiembre de 2008.

Que asimismo, la Resolución citada destacó además que dicho Acuerdo tuvo como objetivo la reestructuración de precios de gas en boca de pozo y la segmentación de la demanda residencial de gas natural, complementando el Acuerdo aprobado por la citada Resolución SE N° 599/2007; así como también establecer el aporte del sector de los Productores de gas natural al Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020.

Que agregó también la Secretaría que con posterioridad, por Resolución SE Nº 1417/2008 de fecha 16 de diciembre de 2008, se determinaron los nuevos valores de Precios de Cuenca consignados en el Anexo que forma parte de la referida medida.

Que a la vez, la Resolución mencionada destacó que en el marco de las políticas y programas instrumentados por el gobierno nacional desde el año 2003 para afrontar la situación socioeconómica del país, resultó necesario llevar adelante distintas medidas encaminadas a subsidiar distintos sectores de la economía nacional a fin de garantizar la universalización de los servicios públicos esenciales.

Que entonces indicó la SE que como consecuencia de las políticas energéticas que ha llevado a cabo el GOBIERNO NACIONAL desde el año 2003 a la fecha se ha obtenido un crecimiento permanente del país tanto en materia de generación, distribución y transporte de energía eléctrica, como en el transporte y distribución de gas.

Que en tal sentido la SE señaló que, visto las políticas instrumentadas a la fecha, se hacía necesario analizar la evolución de las mismas y su impacto en los subsidios oportunamente instaurados, a efectos de adecuarlos a los principios liminares de la política económica y social diseñada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y a los parámetros de equidad social, competitividad y pleno empleo.

Que en definitiva, la SE observó que, en ese marco resultaba necesario, determinar un conjunto de nuevos precios para el gas natural.

Que por tal motivo sostuvo la Resolución indicada que, era oportuno contemplar un esquema que procure un consumo racional del gas natural, incentivando el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos y, en tales términos, preveía el otorgamiento de beneficios para todos aquellos consumidores residenciales y comerciales de servicio completo que reduzcan su demanda.

Que asimismo señaló la SE que, teniendo en cuenta la política de aplicación de subsidios al consumo de energía y los usuarios de condiciones especiales para el



mantenimiento del subsidio, se debía considerar el tratamiento diferenciado de los mismos.

Que por otra parte, y en relación a la implementación de las medidas de política energética señaladas, debe agregarse que por Resolución Nº 1/2013 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, se creó el "Programa de Estímulo a la Inyección excedente de Gas Natural" cuyo Anexo establece las Bases y Condiciones del mismo, el que es considerado a los fines de implementar el mecanismo establecido por la SE en los términos de la Resolución mencionada.

Que por otra parte, y en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, las Licenciatarias Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) y Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) suscribieron con UNIREN sendos Acuerdos Transitorios que fueron ratificados por los Decretos PEN Nº 1918/09 y Nº 458/10 respectivamente.

Que mediante dichos acuerdos se dispuso un Régimen Tarifario de Transición, que establecía la aplicación del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la remuneración de la actividad regulada de las Licenciatarias.

Que conforme la Cláusula tercera de dichos Acuerdos, las Transportistas debían constituir un Fondo Específico con la recaudación originada por el nuevo cuadro tarifario resultante de la readecuación de la estructura tarifaria.

Que con fecha 31 de marzo de 2014, ambas Transportistas se encontraban suscribiendo los Contratos de Fideicomiso con el fin de poner en vigencia el Régimen Tarifario de Transición.

Que por otra parte, es preciso observar que por medio de una nota ingresada a este Organismo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) informó al ENARGAS que la empresa METROGAS S.A. efectuó una presentación ante ese Organismo solicitando que, mientras continúen las tratativas en vías de alcanzar la suscripción del Acuerdo de Renegociación Integral, se mantengan las condiciones del Acuerdo Transitorio ratificado por el Decreto Nº 234/09. En ese orden, solicitó contar con recursos adicionales en la medida que se vayan ejecutando obras en las condiciones establecidas en el marco regulatorio.

Que en el marco del Proceso de Renegociación Contractual, se realizó una Audiencia Pública, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 4 de marzo de 2005.

Que mediante el Decreto Nº 234 de fecha 26 de marzo de 2009, se ratificó el Acuerdo Transitorio que dispuso una adecuación de precios y de tarifas y su segmentación, con el objeto de constituir un fondo específico destinado a la ejecución de obras de



infraestructura, obras de conexión y/o repotenciación del sistema de distribución y de otros aspectos vinculados a la distribución de gas.

Que con posterioridad a ello, por la Resolución Nº I-2407/12 este Organismo implementó el mecanismo para el cobro de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, a ser depositado en un Fideicomiso creado al efecto para la ejecución de obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Que los montos percibidos por la Distribuidora con motivo de dicha resolución han sido considerados a cuenta de los ajustes previstos en el Acuerdo Transitorio aprobado por el Decreto PEN Nº 234/09, en el marco de la readecuación tarifaria acordada en la renegociación del contrato de la empresa METROGAS S.A.

Que en ese marco, la firma METROGAS S.A. se presentó nuevamente ante la UNIREN, con el objeto de solicitar que, mientras prosiguieran las tratativas para lograr la suscripción de un Acuerdo Integral, se complementara el Acuerdo Transitorio ratificado por el Decreto Nº 234/09 posibilitándole contar recursos adicionales a fin de mantener la cadena de pagos y continuar con la ejecución de las obras necesarias para la prestación del servicio, así como la implementación de un mecanismo periódico de monitoreo de costos.

Que en tal sentido, en el marco del proceso de renegociación que se viene llevando a cabo con vistas a alcanzar un consenso definitivo, la Distribuidora y UNIREN suscribieron un Acuerdo Complementario de aquél ratificado por el Decreto Nº 234/09.

Que de conformidad con lo expuesto, por Decreto PEN Nº 445/14 se ratificó el Acuerdo Transitorio suscripto por la UNIREN y la empresa METROGAS S.A., que resulta complementario del ACUERDO TRANSITORIO aprobado por el Decreto Nº 234 de fecha 26 de marzo de 2009.

Que el Acuerdo Transitorio mencionado establece en su Cláusula Segunda un "Régimen Tarifario de Transición" a partir del 1° de abril de 2014 consistente en la readecuación de precios y tarifas considerando los lineamientos necesarios para mantener la continuidad del servicio y con criterios comunes a las demás Licenciatarias del Servicio de Distribución, observando toda la regulación vigente en materia tarifaria, incluyendo las variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte.

Que asimismo, establece en su numeral 2.2 que, con el objeto de minimizar los costos que implican para la empresa los mayores consumos de gas por parte de los usuarios, hecho que requiere mayor asignación de recursos para afrontar la demanda, la Licenciataria pone a disposición su estructura tarifaria para que se implemente un mecanismo de racionalización del consumo de gas que esté contemplado dentro de la misma.



Que a la vez, dispone su numeral 3.1 que la LICENCIATARIA debe seguir prestando el servicio en las condiciones de calidad que surgen del CONTRATO DE LICENCIA y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, siendo pasible ante su incumplimiento de las sanciones previstas en el marco regulatorio.

Que asimismo la Distribuidora en el numeral 3.2 se comprometió a prestar el servicio de distribución en las condiciones establecidas en la Licencia, mientras se vayan culminando las tratativas para lograr la suscripción del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTURAL INTEGRAL, ejecutando las correspondientes obras, previa aprobación del ENARGAS, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sin perjuicio del mantenimiento del mecanismo establecido por la Resolución ENARGAS Nº I-2407/12.

Que dicha Resolución estableció un mecanismo que tiene por finalidad la inclusión de un monto fijo en las facturas de las Distribuidoras, diferenciado por categoría de usuario, considerando ello a cuenta de los nuevos cuadros tarifarios del período de transición acordados en el marco de la renegociación de su Licencia.

Que por Resolución SE Nº 226/14, la Secretaría de Energía determinó la aplicación de un esquema de racionalización de uso del gas natural, indicando 1) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinadas al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 2) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinadas al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 3) en atención a las implicancias climáticas que se suscitan en la zona geográfica sur de nuestro País, el mantenimiento de los actuales Precios de Cuenca que serán de aplicación a los usuarios de servicio de gas completo del Area geográfica de la Licencia de Camuzzi Gas del Sur S.A., ya sea que los mismos sean abastecidos por la Distribuidora o por los Subdistribuidores que operan en dicha área, 4) que serán de aplicación los cuadros del Anexo I de dicha Resolución, a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS Nº 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta Nº 216 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y Nº 733 de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011, 5) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación para las ventas de gas al resto de los usuarios no definidos en los casos anteriores.

Que asimismo, mediante dicha Resolución la SE instruyó a esta Autoridad Regulatoria a que inicie, en el marco de su competencia, los procedimientos que correspondan a los efectos de dar cumplimiento al punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, "RBLD"), en orden a las disposiciones allí contenidas.



Que es preciso señalar, como se ha hecho en distintas ocasiones en el pasado, que el procedimiento previsto en las RBLD para los ajustes tarifarios por variaciones del precio de gas, tal como se encuentra establecido en su punto 9.4.2 no prevé la obligación de celebrar Audiencias Públicas, sin perjuicio de lo cual, y en orden a la discrecionalidad administrativa, se decidió realizarlas en dichas oportunidades.

Que es así que, luego de las pautas establecidas por el Decreto Nº 181/04 y normas concordantes, respecto del ESQUEMA DE NORMALIZACION DE PRECIOS DE GAS, las condiciones de la compra de gas natural no han estado en cabeza de las distribuidoras, tal como había sido ideado en el procedimiento dispuesto en el punto 9.4.2 de las RBLD.

Que en virtud de lo indicado en los párrafos precedentes, se entiende razonable y procedente autorizar nuevos Cargos Fijos y Cargos por m3 a percibir de los usuarios, manteniendo sin variación el Monto Fijo en Factura establecido por Resolución ENARGAS Nº I-2407/12, a los efectos de que la Distribuidora pueda cubrir, durante el período tarifario de transición, sus costos operativos y el mantenimiento de la cadena de pagos, incluyendo el pago de gas y el transporte a los productores y a las empresas que le brindan dicho servicio.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el "Régimen Tarifario de Transición", a los efectos del cálculo de las tarifas de METROGAS S.A. se ha tenido en cuenta, al igual que para el resto de las Distribuidoras, las necesidades de cubrir sus costos operativos y el mantenimiento de la cadena de pagos, incluyendo el pago de gas y el transporte a los productores y a las empresas que le brindan dicho servicio.

Que en tal sentido, cabe destacar que METROGAS S.A. es una de las dos Distribuidoras que opera en el área del Gran Buenos Aires, utilizando a tales efectos el Anillo de Transporte que constituye el final de todas las rutas de transporte que operan las Transportistas y donde se concentra el mayor consumo del sistema.

Que teniendo ello en consideración, y entendiendo que dentro del período tarifario de transición las tarifas deben considerar dos aspectos: en primer lugar, guardar relación con la tarifa a aplicar por la restante distribuidora que opera en el área geográfica mencionada, y, en segundo lugar, otorgarle a METROGAS S.A. un instrumento que le permita viabilizar temporalmente y concluir en buenos términos la renegociación integral de su contrato de licencia.

Que cabe destacar que, al igual que para el resto de las Distribuidoras, el cálculo de las tarifas de METROGAS S.A. ha tomado en consideración la situación actual y su proyección futura, lo que no significa colocar a METROGAS S.A. en igualdad de condiciones con otras Distribuidoras que, a diferencia de ella, ya cuentan con Acta Acuerdo suscripta en orden a las disposiciones de la Ley N° 25.561 (vgr. Gas Natural Ban S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A.), ya que se mantienen las diferencias sustanciales existentes entre dichos instrumentos y el Acuerdo Transitorio suscripto por METROGAS S.A.

Que mediante dichos acuerdos se dispuso un Régimen Tarifario de Transición, que establecía la aplicación del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la remuneración de la



actividad regulada de las Licenciatarias y conforme la Cláusula tercera de dichos Acuerdos, las Transportistas debían constituir un Fondo Específico con la recaudación originada por el nuevo cuadro tarifario resultante.

Que con fecha 31 de marzo de 2014, NACION FIDEICOMISOS S.A. ha informado al Organismo que ambas Transportistas estaban suscribiendo los Contratos de Fideicomiso con el fin de poner en vigencia el Régimen Tarifario de Transición.

Que por lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, corresponde el reconocimiento del nuevo cuadro tarifario de transporte en la tarifa final a aplicar por la Distribuidora.

Que la Licenciataria, en los casos que corresponda, debe informar los nuevos cuadros tarifarios a las Subdistribuidoras que operan en su área de Licencia.

Que también corresponde que los cuadros tarifarios que publique la Distribuidora, incluyan los montos fijos establecidos por la Resolución ENARGAS Nº I-2407/12, los que no se han modificado y mantienen plena vigencia.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos Nº 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley Nº 24.076, y Decretos Nº 571/07, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13 y 222/14,

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar con vigencia a partir del 01 de abril de 2014 los cuadros tarifarios que obran como Anexo I de la presente; con vigencia a partir del 01 de junio de 2014 los cuadros tarifarios que obran como Anexo II; y con vigencia a partir del 01 de agosto de 2014, los cuadros tarifarios que obran como Anexo III.

ARTICULO 2° — Establecer que los cuadros tarifarios que figuran en los Anexos I.a, II.a y III.a serán de aplicación a los Usuarios que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.

ARTICULO 3° — Establecer que los cuadros tarifarios mencionados en el artículo precedente también serán de aplicación a los usuarios esenciales (centros asistenciales públicos, entidades educativas públicas, entidades religiosas, etc.) y a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,



INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta Nº 216 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y Nº 733 de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011 (Anexo IV).

ARTICULO 4° — Establecer que los cuadros tarifarios que figuran los Anexos I.b, II.b y III.b serán de aplicación a los Usuarios que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.

ARTICULO 5° — Establecer que los Cuadros Tarifarios que se acompañan como Anexos I.a; I.b; II.a; II.b; III.a y III.b serán de aplicación a los usuarios que en el mismo bimestre/mes del año anterior hayan tenido dicha condición durante la duración total de dicho período de facturación.

ARTICULO 6° — Establecer que los cuadros tarifarios que figuran en los Anexos I.c, II.c y III.c serán de aplicación al resto de los usuarios Residenciales, P1, P2 y P3 de servicio completo no definidos en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de las precedentes.

ARTICULO 7° — Para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 inciso (I) del Subanexo II —Reglamento de Servicio— de la Licencia de Distribución.

ARTICULO 8° — La Distribuidora deberá informar mensualmente a los correspondientes Productores, los volúmenes de gas entregados a cada categoría de usuario y su nivel de ahorro de acuerdo al Programa de Consumo Racional de Gas Natural.

ARTICULO 9° — Los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Resolución, junto a los Montos Fijos en Factura autorizados por la Resolución ENARGAS N° I-2407/12, deberán ser publicados por la Distribuidora en un diario de gran circulación de su zona de actividad, día de por medio durante por lo menos tres días dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente; ello así en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N° 24.076.

ARTICULO 10. — La Distribuidora deberá comunicar la presente Resolución, dentro de los 5 (cinco) días de notificada la presente, a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia.

ARTICULO 11. — Registrar; comunicar; notificar a la Licenciataria de Distribución en los términos del Art. 41 de Decreto 1759/72 (t.o. 1991); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. —

Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.







ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, GNC, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

			Cargo por m3 de consumo (6)			Factura
SERVICIO GENER	RAL (1)	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	minima
			1,000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3 (5)	Capital Federal	10,958166	0,039414	0,030447	0,021481	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,042583	0,033570	0,024558	13,032459

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			Cargo por	Cargo por r	n3 de consumo
SERVICIO GENER	RAL (1)	Cargo fijo	m3/día	0 a	más de
			(2)	5.000 m3	5.000 m3
G	Capital Federal	10,679295	1,006691	0,015288	0,009462
	Prov. de Buenos Aires	10,734343	1,028992	0,016868	0,011012

			ID - FD (3)		IT - FT (4)	
GRANDES USUA	RIOS (1)	Cargo fijo	Cargo por m3/día	Cargo por m3 de	Cargo por m3/día	Cargo por m3 de
			(2)	consumo	(2)	consumo
ID - IT	Capital Federal	11,200801		0,033023		0,025895
L	Prov. de Buenos Aires	11,258537		0,035181		0,028017
FD - FT	Capital Federal	11,200801	0,618001	0,011105	0,567090	0,003978
	Prov. de Buenos Aires	11,258537	0,638298	0,012665	0,587124	0,005501

			Expendedores GNC (6)		
OTROS USUARIOS		Cargo	Cargo por	Cargo por	
1		fijo	m3/día	m3 de	
			(2)	consumo	
GNC INTERRUMPIBLE	Capital Federal	11,012049		0,022271	
	Prov. de Buenos Aires	11,068813		0,024585	
GNC FIRME	Capital Federal	11,012049	0,621027	0,004049	
	Prov. de Buenos Aires	11,068813	0,621027	0,006363	

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGS	Neuquén	GBA	0,018031
TGS	Santa Cruz	GBA	0,028080
TGS	T. del Fuego	GBA	0,030535
TGN	Neuquén	GBA	0,017965

- (*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.
- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

FD-FT: 10,000 m3/día

ID-IT: 3.000.000 m3/año

- y sujeto a disponibilidad del servicio.

 Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

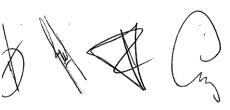
 (2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

- (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

 (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

 (5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N* 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

 (6) A los valores expresados se les deberá añadir el adicional dispuesto en la Resolución ENRG N* 551/97 (\$ 0.002789 por M3).













ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

I.a.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes-según correspondadel año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

			Cargo por	Factura
RESIDENCIAL		Cargo fijo	m3 de	mínima
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		consumo	
R1	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 1°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 2°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 3°	Capital Federal	7,744752	0,156451	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,160251	13,207094
R3 1°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 2°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 3°	Capital Federal	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094
R3 4°	Capital Federal .	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094

			Cargo por m3 de consumo			Factura
SERVICIO GEN	ERAL	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	10,958166	0,145355	0,136388	0,127422	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,148524	0,139511	0,130499	13,032459

			0	Factura		
SERVICIO GE	NERAL (1)	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
_			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	10,958166	0,217950	0,208983	0,200017	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,221120	0,212107	0,203095	13.032459

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	
SDB	Capital Federal	14,951013	0,194638	
	Prov. de Buenos Aires	15,028080	0,208320	

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1- R2 1° 2°- SDB	R2 3°	R3 1° 2°	R3 3° 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist, de transp.	0,051088	0,053461	0,092018	0,139086	0,052136	0,120495
Diferencias diarias acumuladas.	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por						
m3 consumido	0,040808	0,053461	0,092018	0,139086	0,052136	0,120495
Conta de Importado factor da como 10	200/ /-a \$/2\.		0.035396	IS1 449/ Curana Navaria	20 ECO/ Courses Assetsell	

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1- R2 1° 2° - SDB):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3° 1):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 1):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 1):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 1):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 4°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 4°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anueles menores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).







ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº

1/2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

l.b.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1° DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de	Factura mínima
R1	Capital Federal	8,906465	0,203288	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	8,952376	0,208098	16,112655
R2 1°	Capital Federal	8,906465	0,203288	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	8,952376	0,208098	16,112655
R2 2°	Capital Federal	9,138807	0,216862	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,185917	0,221976	16,112655
R2 3°	Capital Federal	9,293702	0,251376	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,341610	0,256793	16,112655
R3 1°	Capital Federal	9,448597	0,347042	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,497304	0,353066	16,112655
R3 2°	Capital Federal	9,448597	0,373696	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,497304	0,379720	16,112655
R3 3°	Capital Federal	9,913283	0,431643	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,964384	0,438476	16,112655
R3 4°	Capital Federal	9,913283	0,483663	15,952177
	Prov. de Buenos Aires	9,964384	0,490495	16,112655

			С	argo por m3 de cons	umo	Factura
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3 9.000 m3		9.000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	12,115348	0,158522	0,149555	0,140589	15,799683
	Prov. de Buenos Aires	12,177800	0,161691	0,152865	0,143666	15,899600

				argo por m3 de cons	sumo	Factura
SERVICIO GI	ENERAL (1)	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	12,273146	0,258798	0,248575	0,238354	15,799683
	Prov. de Buenos Aires	12,336411	0,267072	0,256381	0,245691	15,899600

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	
SDB	Capital Federal	14,951013	0,194638	
	Describe Durana Aires	45.000000	0.000000	

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario Punto ingreso al sist. de transp. Diferencias diarias acumuladas. Precio incluído en los cargos por	R1- R2 1* 0,090843 (0,010280)	R2 2° - SDB 0,092831 (0,010280) 0.082551	R2 3* 0,111185 0,000000	R3 1* 0,187120 0,000000	R3 2° 0,212217 0,000000	R3 3* 0,244248 0,000000	R3 4* 0,293228 0,000000	P1 - P2 0,058961 0,000000	P3 0,144169 0,000000
m3 consumido	0,080563	0,002351	0,111185	0,187120	0,212217	0,244248	0,293228	0,058961	0,144169
Costo de transporte -factor de carga 100%	- (en \$/m3):		0,026296 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3	consumido de R1- R2 1	*):	0,005637	61,44% Cuenca Neuquina	a, 38,56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3	consumido de R2 2° - S	DB):	0,005761 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3	consumido de R2 3°):		0,006899	61,44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3	consumido de R3 1°);		0,011612 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38,66% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 e	consumido de R3 2°):		0,013169 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3	consumido de R3 3°);		0,015157 (61,44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 e	consumido de R3 4°);		0,018196 (61,44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 o	consumido de P1 - P2):		0,003659 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.55% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 o	consumido de P3):		0,008940 (61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)				

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180,000 M3 según Res. SE N* 2020/05 (SGP3 Grupo III).







ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº

1/2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB-SIN IMPUESTOS

l.c.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1° DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

			Cargo por	Factura
RESIDENCIAL		Cargo fijo	m3 de	minima
			consumo	
R1	Capital Federal	10,068178	0,262924	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	10.120078	0,268746	19,018215
R2 1°	Capital Federal	10,068178	0,262924	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	10,120078	0,268746	19,018215
R2 2°	Capital Federal	10,532863	0,290073	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	10,587158	0,296501	19,018215
R2 3°	Capital Federal	10,842653	0,346301	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	10,898545	0,353336	19,018215
R3 1°	Capital Federal	11,152443	0,496684	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	11,209932	0,504931	19,018215
R3 2°	Capital Federal	11,152443	0,549991	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	11,209932	0,558239	19.018215
R3 3*	Capital Federal	12,081813	0,615897	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	12,144093	0,625762	19,018215
R3 4°	Capital Federal	12,081813	0,719936	18,828799
	Prov. de Buenos Aires	12,144093	0,729801	19,018215

			Carg	o por m3 de co	nsumo	Factura
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	minima
			1.000 m3	9.000 m3	9,000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	13,272531	0,171688	0,162721	0,153755	18,648806
1	Prov. de Buenos Aires	13,340948	0,174857	0,166219	0,156832	18,766741

			Carg	Factura		
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
		<u> </u>	1.000 m3	9,000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	13,588126	0,299646	0,288168	0,276692	18,648806
L	Prov. de Buenos Aires	13,658170	0,313026	0,300657	0,288288	18,766741

OTROS US	UARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Capital Federal	14,951013	0,194638
1	Prov. de Buenos Aires	15 028080	0.208320

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en S/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2° - SDB	R2 3*	R3 1°	R3 2°	R3 3*	R3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,130598	0,134573	. 0,168909	0,282222	0,332415	0,349411	0,447
Diferencias diarias acumuladas. Precio incluido en los cargos por	(0,010280)	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000
m3 consumido	0,120318	0.124293	0,168909	0.282222	0.332415	0.349411	0.447
nio consumigo	0,120316	0,124255	0,100303	0,202222	0,332415	0,349411	0,44
Costo de transporte -factor de carga 10	0%- (en \$/m3);		0,027307	(61.44% Cuenca !	Neuquina, 38,56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/l	M3 consumido de R	1- R2 1*):	0,008104	(61.44% Cuenca)	Neuquina, 38,56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/l	M3 consumido de R	2 2° - SDB);	0,008351	(61.44% Cuenca N	Veuquina, 38.56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/h	M3 consumido de R	2 3*):	0,010481	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38.56%	Cuenca Austral)	
Costo de gaș retenido (incl. en los C p/h	M3 consumido de R	3 1"):	0,017513	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38,56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/A	43 consumido de R	3 2*):	0,020628	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38,56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (inci, en los C p/li	43 consumido de R	3 3*):	0,021682	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38,56%	Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (Incl. en los C p/N	13 consumido de R	3 4*):	0,027761	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38.56% (Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/N	43 consumido de P	1 - P2):	0,004082	(61,44% Cuenca N	leuquina, 38.56% (Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/N	13 consumido de Pa	3):	0,010408	(61,44% Cuenca N	leuquina, 38.56% (Cuenca Austral)	

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res, SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).





P3 0,167843 0,000000 0,167843







ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

II.a.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes-según corresponda-del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

	· ·		Cargo por	Factura
RESIDENCIAL		Cargo fijo	m3 de	minima
		l	consumo	
R1	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 1°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 2°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 3°	Capital Federal	7,744752	0,156451	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,160251	13,207094
R3 1°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 2°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 3°	Capital Federal	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094
R3 4°	Capital Federal	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094

			С	argo por m3 de cons	sumo	Factura
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	mínima
P1 y P2	Capital Federal	10,958166	0,145355	0,136388	0,127422	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,148524	0,139511	0,130499	13,032459

				Factura		
SERVICIO GE	SERVICIO GENERAL (1)		0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	10,958166	0,217950	0,208983	0,200017	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,221120	0,212107	0,203095	13,032459

OTROS US	UARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Capital Federal	18,154802	0,274091
	Prov. de Buenos Aires	18.248383	0.296194

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1- R2 1° 2°- SDB	R2 3°	R3 1° 2°	R3 3° 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,051088	0,053461	0,092018	0,139086	0,052136	0,120495
Diferencias diarias acumuladas.	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluído en los cargos por						
m3 consumido	0,040808	0,053461	0,092018	0,139086	0,052136	0,120495
Costo de transporte -factor de carga 100)%- (en \$/m3);		0,025285	(61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)	
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M	13 consumido de R1- R2 1° 2	° - SDB):	0,003170	(61.44% Cuenca Neuquina	a, 38.56% Cuenca Austral)	
O d	0		0.000047			

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3°);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1° 2°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3° 4°);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):













ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A. TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB-SIN IMPUESTOS

Il.b.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterio

VIGENTES A PARTIR DEL : 1° DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

			Cargo por	Factura
RESIDENCIAL		Cargo fijo	m3 de	minima
			consumo	
R1	Capital Federal	9,777749	0,248015	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	9,828152	0,253584	18,29182
R2 1°	Capital Federal	9,777749	0,248015	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	9,828152	0,253584	18,29182
R2 2°	Capital Federal	10,184349	0,271770	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	10,236848	0,277870	18,29182
R2 3°	Capital Federal	10,455415	0,322570	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	10,509311	0,329200	18,29182
R3 1°	Capital Federal	10,726482	0.459273	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	10,781775	0,466965	18,29182
R3 2°	Capital Federal	10,726482	0,505917	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	10,781775	0,513609	18,29182
R3 3°	Capital Federal	11,539680	0,620094	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	11,599166	0,629200	18,29182
R3 4°	Capital Federal	11,539680	0,734536	18,10964
	Prov. de Buenos Aires	11,599166	0,743643	18,29182

	ERVICIO GENERAL		Cargo por m3 de consumo			Factura
SERVICIO GENI			0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	12,983235	0,168397	0,159430	0,150464	17,936526
	Prov. de Buenos Aires	13,050161	0,171566	0,162881	0,153541	18,049956

				argo por m3 de cons	sumo	Factura
SERVICIO GE	ENERAL (1)	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
		L	1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	13,259381	0,289434	0,278270	0,267107	17,936526
L	Prov. de Buenos Aires	13,327730	0,301538	0,289588	0,277639	18,049956

OTROS USI	JARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Capital Federal	18,154802	0,274091
	Drov. do Duones Aires	10.240202	0.2004.04

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario Punto ingreso al sist, de transp. Diferencias diarias acumuladas. Precio incluído en los cargos por	R1- R2 1* 0,120659 (0,010280)	R2 2° - SDB 0,124138 (0,010280)	R2 3° 0,154478 0,000000	R3 1° 0,258447 0,000000	R3 2° 0,302366 0,000000	R3 3° 0,370444 0,000000	0,4 0,0
m3 consumido	0,110379	0,113858	0,154478	0,258447	0,302366	0,370444	0,4
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):		0,027054	(61,44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	onsumido de R1- R2	1*):	0,007487	(61,44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costa de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de R2 2° -	SOB):	0,007703	(61.44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	onsumido de R2 3°);		0,009586	(61,44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de R3 1°):		0,016038	(61,44% Cuenca Neuquin	a, 38,56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	insumido de R3 2°):		0,018763	(61,44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de R3 3°):		0,022988	(61.44% Cuenca Neuquin	a, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de R3 4°);		0,029674	(61,44% Cuenca Neuquina	s, 38,56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de P1 - P2		0,003976	(61.44% Cuenca Neuquin	, 38.56% Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 co	nsumido de P3):		0,010041	(61,44% Cuenca Neuquina	, 38,56% Cuenca Austral)		

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).









P3 0,203355 0,000000 0,203355

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1/2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB-SIN IMPUESTOS

Il.c.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL : 1° DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de	Factura minima
		\	consumo	
R1	Capital Federal	11,810747	0,352379	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	11,871629	0,359717	23,376556
R2 1°	Capital Federal	11,810747	0,352379	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	11,871629	0,359717	23,376556
R2 2°	Capital Federal	12,623946	0,399890	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	12,689020	0,408289	23,376556
R2 3°	Capital Federal	13,166078	0,488689	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	13,233948	0,498149	23,376556
R3 1°	Capital Federal	13,708211	0,721146	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	13,778875	0,732729	23,376556
R3 2°	Capital Federal	13,708211	0,814434	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	13,778875	0,826017	23,376556
R3 3°	Capital Federal	15,334609	0,992798	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	15,413657	1,007212	23,376556
R3 4°	Capital Federal	15,334609	1,221683	23,143732
	Prov. de Buenos Aires	15,413657	1,236097	23,376556

			Cargo por m3 de consumo			Factura
SERVICIO GE	NERAL	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	minima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	15,008304	0,191439	0,182472	0,173506	22,922491
l	Prov. de Buenos Aires	15,085669	0,194608	0,186251	0.176583	23.067452

			Carg	o por m3 de co	nsumo	Factura
SERVICIO G	SENERAL (1)	Cargo fijo	0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	minima
						
P3	Capital Federal	15,560596	0,360918	0,347557	0,334198	22,922491
}	Prov. de Ruenos Aires	15 640807	0.381957	0.367070	0.352195	23.067452

	OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
-	SDB	Capital Federal	18,154802	0,274091
1		Prov. de Ruenos Aires	18 249393	0.206104

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°	R2 2° - SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4°	P1 - P
Punto ingreso al sist, de transp.	0,190230	0,197187	0,255495	0,424876	0,512713	0,601802	0.817314	0.07602
Diferencias diarias acumuladas.	(0,010280)	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00000
Precio incluído en los cargos por								
m3 consumido	0,179950	0,186907	0,255495	0,424876	0,512713	0,601802	0,817314	0,07602
Costo de transporte -factor de carga 10	00%- (en \$/m3):		0,028824	(61.44% Cuenca	Neuquina, 38,56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/	M3 consumido de R	(1- R2 1*):	0,011805	(61,44% Cuenca I	Neuquina, 38,56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/	M3 consumida de R	2 2* - SDB):	0,012236	(61,44% Cuenca)	Neuquina, 38,56%	Cuerica Austral)		
Costo de gas retenido (ind. en los C p/l	M3 consumido de R	2 3*):	0,015855	(61,44% Cuenca i	Neuquina, 38.56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/	M3 consumido de R	3 1*):	0,026365	(61,44% Cuenca I	Veuquina, 38,56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/i	M3 consumido de R	3 2*):	0,031816	(61.44% Cuenca I	Veuquina, 38,56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/l	M3 consumido de R	3 3°);	0,037344	(61,44% Cuenca N	veuquina, 38,56%	Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p//	M3 consumido de R	3 4*):	0,050718	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38,56% (Cuenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/f	M3 consumido de P	1 - P2):	0,004717	(61,44% Cuenca N	leuquina, 38.56% (Cuença Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/l	M3 consumido de P	3):	0,012610	(61.44% Cuenca N	leuquina, 38,56% (Cuenca Austral)		
(1) Corresponde a los usuarios con	consumos anuale	e manage a loc 10	0.000 M2 engin (Dec CE NI 2020#	ne (CCD2 Cares	rn.		











ANEXO III DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

III.a.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes-según corresponda-del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE AGOSTO DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

			Cargo por	Factura
RESIDENCIAL		Cargo fijo	m3 de	mínima
			consumo	
R1	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 1°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 2°	Capital Federal	7,744752	0,143651	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,147451	13,207094
R2 3°	Capital Federal	7,744752	0,156451	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,160251	13,207094
R3 1°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075558
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 2°	Capital Federal	7,744752	0,197401	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,201201	13,207094
R3 3°	Capital Federal	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094
R3 4°	Capital Federal	7,744752	0,247389	13,075555
	Prov. de Buenos Aires	7,784675	0,251189	13,207094

			Ca	argo por m3 de cons	sumo	Factura
SERVICIO GEI	NERAL	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	10,958166	0,145355	0,136388	0,127422	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,148524	0,139511	0,130499	13,032459

			c	argo por m3 de con	sumo	Factura
SERVICIO GEN	ERAL (1)	Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1,000 m3	9.000 m3	9.000 m3	
P3	Capital Federal	10,958166	0,217950	0,208983	0,200017	12,950560
	Prov. de Buenos Aires	11,014653	0,221120	0,212107	0,203095	13,032459

OTROS US	UARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Capital Federal	21,358590	0,353544
	Prov. de Buenos Aires	21,468686	0.384068

Composición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario Punto ingreso al sist, de transp.	R1- R2 1° 2°- SDB 0.051088	R2 3° 0.053461	R3 1° 2° 0.092018	R3 3° 4° 0.139086	P1 - P2 0.052136	P3 0.120495
Diferencias diarias acumuladas. Precio incluido en los cargos por	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
m3 consumido	0,040808	0,053461	0,092018	0,139086	0,052136	0,120495

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en S/m3);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1- R2 1* 2* - SDB);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1* 2*);

Costo de gas

) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).







ANEXO III DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

III.b.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del

VIGENTES A PARTIR DEL : 1° DE AGOSTO DE 2014

CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
CLIENTE	

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Capital Federal	10,649034	0,292743	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	10,703928	0,299070	20,470996
R2 1°	Capital Federal	10,649034	0,292743	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	10,703928	0,299070	20,470996
R2 2°	Capital Federal	11,229890	0,326679	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	11,287779	0,333764	20,470996
R2 3°	Capital Federal	11,617128	0,393764	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	11,677013	0,401607	20,470996
R3 1°	Capital Federal	12,004366	0,571504	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	12,066246	0,580864	20,470996
R3 2°	Capital Federal	12,004366	0,638139	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	12,066246	0,647498	20,470996
R3 3°	Capital Federal	13,166078	0,875557	20,267110
	Prov. de Buenos Aires	13,233948	0,886938	20,470996
R3 4°	Capital Federal	13,166078	1,083635	20,267110
Name and Address of the Control	Prov. de Buenos Aires	13,233948	1,095016	20,470996

SERVICIO GENERAL			Carg	Factura		
		Cargo fijo	0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	mínima
P1 y P2	Capital Federal	13,851122	0,178272	0,169305	0,160339	20,073368
	Prov. de Buenos Aires	13,922521	0,181441	0,172896	0,163416	20,200311

			Carg	Factura		
SERVICIO G	SERVICIO GENERAL (1)		0 a 1,000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	mínima
P3	Capital Federal	14,245616	0,320070	0,307965	0,295860	20,073368
	Prov. de Buenos Aires	14,319049	0,336003	0,322794	0,309587	20,200311

OTROS USI	OTROS USUARIOS		Cargo por m3 de consumo	
SDB	Capital Federal	21,358590	0,353544	
El	Prov. de Buenos Aires	21,468686	0,384068	

sición del precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2" - SDB	R2 3°	R3 1°	R3 2°	R3 3*	R3 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso at sist, de transp.	0,150475	0,155444	0,197771	0,329773	0,392514	0,559737	0,755657	0,069197	0,179681
Diferencias diarias acumuladas.	(0,010280)	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por									
m3 consumido	0,140195	0,145164	0,197771	0,329773	0,392514	0,559737	0,755657	0,069197	0,179681

0,027813 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3): Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1- R2 1°): 0,009338 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 2º - SDB): 0,009646 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) 0,012272 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3°): Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°): Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 2°): 0,020464 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) 0,024357 (61.44% Cuenca Neuquina, 38,56% Cuenca Austral) Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3°): 0,034734 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) 0,046892 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) 0,004294 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral) Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4º); Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3): 0,011142 (61.44% Cuenca Neuquina, 38,56% Cuenca Austral)

(1) Corresponde a los usuarios con consumos angales menores a los 180.000 M3 s











ANEXO III DE LA RESOLUCION Nº 1 / 2851

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 y SDB- SIN IMPUESTOS

III.c.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL : 1° DE AGOSTO DE 2014

	·
CATEGORIA /	en \$ (Pesos)
	1
CLIENTE	1

		Cargo fijo	Cargo por	Factura
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL		m3 de	mínima
			consumo	
R1	Capital Federal	13,553316	0,441834	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	13,623181	0,450688	27,734897
R2 1°	Capital Federal	13,553316	0,441834	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	13,623181	0,450688	27,734897
R2 2°	Capital Federal	14,715029	0,509706	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	14,790883	0,520077	27,734897
R2 3°	Capital Federal	15,489504	0,631076	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	15,569350	0,642963	27,734897
R3 1°	Capital Federal	16,263979	0,945608	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	16,347818	0,960526	27,734897
R3 2°	Capital Federal	16,263979	1,078876	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	16,347818	1,093795	27,734897
R3 3°	Capital Federal	18,587405	1,503726	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	18,683220	1,522688	27,734897
R3 4°	Capital Federal	18,587405	1,919880	27,458666
	Prov. de Buenos Aires	18,683220	1,938842	27,734897

SERVICIO GENERAL			Carg	Factura		
		Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima
			1.000 m3	9.000 m3	9,000 m3	
P1 y P2	Capital Federal	16,744078	0,211189	0,202222	0,193256	27,196176
	Prov. de Buenos Aires	16,830390	0,214358	0,206282	0,196333	27,368164

SERVICIO GENERAL (1)				Cargo por m3 de consumo			
		Cargo fijo	0 a	1001 a	más de	mínima	
L	L		1.000 m3	9.000 m3	9.000 m3		
P3	Capital Federal	17,533066	0,422191	0,406947	0,391704	27,196176	
	Prov. de Buenos Aires	17 623445	0.450887	0.433483	0.416081	27 368164	

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	
SDB	Capital Federal	21,358590	0,353544	
	Prov. de Buenos Aires	21,468686	0,384068	

Tipo de Usuario	R1- R2 1*	R2 2* - SDB	R2 3°	R3 1*	R3 2°	R3 3*		
Punto ingreso al sist, de transp.	0,249862	0,259801	0,342081	0,567529	0,693011	0,980389		
Diferencias diarias acumuladas.	(0,010280)	(0,010280)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000		
Precio incluído en los cargos por								
m3 consumido	0,239582	0,249521	0,342081	0,567529	0,693011	0,980389		
Costo de transporte -factor de carga 100	%- (en \$/m3):		0,030341	41 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austra				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M	3 consumido de R1-	R2 1*):	0,015505	05 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M	0,016122	22 (61.44% Cuenca Neuquina, 38.56% Cuenca Austral)						
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M:	3 consumido de R2	3 *):	0,021228	(61.44% Cuenca N	euquina, 38.56% C	uenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M.	3 consumido de R3	1"):	0,035217	(61.44% Cuenca N	euquina, 38.56% C	uenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M	3 consumido de R3 2	2*):	0,043004	(61,44% Cuenca N	euquina, 38.56% Cı	uenca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3°);			0,060837	(61.44% Cuenca No	euquina, 38.56% Cı	ienca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*);			0,085152	(61,44% Cuenca No	euquina, 38.56% Cu	ienca Austral)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):			0,005353	(61.44% Cuenca No	auquina, 38.56% Cu	uenca Austral)		
Costo de ose retenido (incl. en los C n#4)	0.014012	IST ANY CHARGE N						

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180,000 M3 según Res. SE Nº 20005 (SGP3 Grupo III).











1.1111

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS Nº 1 / 2851

El registro de exceptuados estará comprendido por aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 733 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011, que puedan acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Padecer una enfermedad crónica que implique un mayor consumo del servicio.
- 2. Percibir como único ingreso previsional el equivalente a un haber mínimo.
- 3. Percibir Pensiones No Contributivas.
- Ser beneficiario de algún Plan o Programa Social (Asignación Universal por Hijo, Subsidios por Desempleo, Plan Familia, etc.).
- Tener el domicilio afectado por actividades de índole social (Institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc).
- 6. Percibir alguna asignación familiar.
- 7. Contar con certificado de discapacidad.
- Poseer ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.









ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS Nº 1 / 2851

(Continuación)

- 9. Encontrarse exento del pago de ABL / Tasas Municipales.
- 10. Poseer vivienda con características edilicias desfavorable que impliquen la utilización de un mayor consumo del servicio (vivienda precaria con familia numerosa, vivienda precaria carente de alguno de los otros servicios públicos, etc.).
- 11. Poseer vivienda con local anexo destinado a la actividad comercial (pequeños comercios, talleres de oficio, etc.)
- 12. Poseer vivienda en la cual conviven múltiples hogares.

Las condiciones aquí detalladas son a título enunciativo no taxativo.





